

RECURSO DE REPOSICION- 2022 556- JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

felipe alzate <jucal838@yahoo.es>

Mar 24/01/2023 9:02

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo;

De forma respetuosa me permito enviar recurso de reposición con destino al Juzgado 7 civil Municipal dentro del proceso ejecutivo con radicado 2022-00556-00.

Cordialmente;

JULIO CESAR ALZATE JURADO.

Abogado.

TEL:+57601-3003407,+57-310-4591664,

jucal838@yahoo.es

Señores (as).

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Armenia- Quindio.

E.S.D.

REFERENCIA:	Recurso de reposición al auto que ordena seguir Adelante con la ejecución.
RADICADO:	630014003007-2022-00556-00.
PROCESO:	Ejecutivo de mínima cuantía.

Cordial saludo;

JULIO CESAR ALZATE JURADO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.582.170 de Bogotá, DC, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 128.400 del Consejo Superior de la Judicatura y **JUAN DIEGO JURADO ARISTIZABAL**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.963.136 de Armenia- Quindío, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 355.573 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderados principal y suplente respectivamente de la siguiente persona jurídica:

NOMBRE: GLOBAL TRADE LF S.A.S	NIT 900.559.194
REPRESENTANTE LEGAL: LUISA FERNANDA RESTREPO OCAMPO.	C.C R.L. 38.756.800

Y de las siguientes personas naturales:

NOMBRES.	CEDULA.
LUISA FERNANDA RESTREPO OCAMPO.	38.756.800
DUBERNEY NARANJO VALENCIA.	94.288.262

De forma respetuosa, mediante el presente escrito, nos permitimos presentar a su despacho, **RECURSO DE REPOSICION AL AUTO QUE ORDENO SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, proferido por el despacho en fecha del veinte (20) de enero del año 2023, notificado por estado No. 008 del 23 de enero de 2023, lo anterior, basado en los siguientes hechos:

PRIMERO: La fundación Coomeva, interpuso demanda ejecutiva en contra de nuestros representados en fecha de diecisiete (17) de noviembre de 2022, la cual correspondió por reparto al Juzgado Séptimo Civil Municipal,

despacho que libro mandamiento de pago el día veintiuno de noviembre (21) de noviembre del año 2022.

SEGUNDO: En fecha del veintinueve (29) de noviembre del año 2022, de parte del correo abogadojuandiegojurado@gmail.com, se remitió escrito a efectos de notificarnos y en el cual se solicitó se realizara el envío del link del expediente digital, con la finalidad de poder ejercer el derecho de defensa y contradicción que les asiste a nuestros prohijados.

TERCERO: En auto del dos (02) de diciembre del año 2022, notificado en estado No. 217 del cinco (05) de diciembre del año 2022, el despacho tuvo notificado por conducta concluyente, reconoció personería al Dr. JULIO CESAR ALZATE JURADO, y por último, en el punto tercero del auto en mención, **ordeno que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales se remitiera el link del expediente digital (Subrayas nuestras).**

CUARTO: No obstante, a lo anterior, si bien es cierto, existió orden por parte del despacho al Centro de Servicios Judiciales, dicha orden nunca fue cumplida, lo anterior, en virtud a que ni al correo jucal838@yahoo.es, perteneciente al Dr. **JULIO CESAR ALZATE JURADO**, ni al correo abogadojuandiegojurado@gmail.com, perteneciente al Dr. **JUAN DIEGO JURADO ARISTIZABAL** (Abogado suplente), llegó el link del expediente digital, por lo cual, al momento de la presentación de este recurso, desconocemos el expediente, la demanda interpuesta, y en general cualquier actuación surtida dentro del expediente, lo único que se ha conocido son las medidas cautelares impuestas y ello, en virtud a que el demandante se ha encargado de enviar constantes mensajes intimidatorios a nuestros prohijados notificando dichas medidas.

QUINTO: Conforme a lo anterior, y en virtud a que el despacho emitió auto que ordena seguir adelante con la ejecución y consideramos que los términos deben empezar a correr desde que se conozca el link del expediente digital, ello, en virtud a que definitivamente es necesario conocer la totalidad del expediente para poder ejercer el derecho de defensa y que para el caso concreto por parte del Centro de Servicios Judiciales no se envió el link del expediente digital, y que por supuesto, se requiere de dicho link para realizar la respectiva contestación, proponer excepciones y demás, es necesario que el despacho reponga el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, envíe el link del expediente digital y conceda los días pertinentes para realizar la contestación, de lo contrario, se estaría vulnerando el derecho de defensa y contradicción que le asiste a nuestros prohijados, haciendo la claridad que dicha obligación de envío del link le correspondía al Centro de Servicios Judiciales de conformidad con orden dada por el despacho.

SEXTO: Es menester manifestar que preocupados porque no se enviaba el link del expediente digital, el día viernes 20 de enero del año 2023, antes de

saber de la existencia del auto, nuestra dependiente judicial se dirigió al Centro de Servicios Judiciales, donde le informaron que dicho link había sido remitido el día primero (01) de diciembre del año 2022, no obstante, tal como se evidencia en los anexos dicho link nunca llegó a los correos electrónicos, por otro lado, sería una irregularidad que dicho link hubiera sido enviado incluso antes de que por parte del despacho se diera la orden de enviarlo, lo anterior, porque el auto se profirió el 02 de diciembre y se notificó por estado el 05 de diciembre, esto es uno y tres días después respectivamente, en todo caso, ni en esta fecha ni en ninguna se recibió el link del expediente digital en el correo electrónico.

OCTAVO: se La Corte Suprema de Justicia, en su sala de Casación Civil, ya se ha pronunciado al respecto, más específicamente en sentencia STC8109-20211 Radicación n° 25000-22-13-000-2021-00149-01, 1 de julio de 2021. M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque, donde el máximo órgano de la jurisdicción ordinaria tuteló los derechos fundamentales del accionante y ordenó remitirle el expediente digital, lo que, en caso concreto, debe realizar el despacho, lo anterior, en virtud a que se reitera, nunca por parte del apoderado judicial o suplente se recibió el link del expediente digital.

NOVENO: El debido proceso y el derecho de defensa, son fundamentales en un estado social de derecho, desde la misma convención americana de derechos humanos (artículo 8) hasta la Constitución Política de Colombia (Artículo 29), en tal sentido, para el caso concreto, es necesario que el despacho acceda a la solicitud que aquí se realiza y reponga la decisión, lo anterior, porque además de eso, es necesario advertir que la deuda ejecutada por la entidad demandante no corresponde a la realidad, e incluso existe en la actualidad, radicado antes de la presentación de este ejecutivo, demanda de rendición de cuentas espontánea, lo anterior, a efectos de que se determine que el valor cobrado por la demandante, no corresponde a la realidad, máxime cuando la demandada no narro esto en los hechos de la demanda, engañando a la judicatura, lo que se enmarca en un tipo penal.

Conforme a lo anterior y de forma respetuosa, se solicita:

1. Se reponga el auto proferido por el despacho en fecha del 20 de enero del año 2023, notificado por estado No. 008 del día veintitrés (23) de enero de 2023, en el cual se ordeno seguir adelante con la ejecución, por no haberse remitido el link del expediente digital y en tal sentido, haberse vulnerado el debido proceso, en concordancia con el derecho de defensa y contradicción.

Agradecemos la atención prestada y esperamos que por el despacho se apruebe la solicitud presentada, empero, es menester manifestar que se ha

enviado petición dirigida al centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, solicitando la constancia de entrega del link de expediente digital a alguno de los 02 apoderados (principal o suplente) de los ejecutados en este trámite, ya que es importante conocer la certificación de entrega, e incluso de recibido, lo que no está de más decir, para temas de notificación de las partes (ley 2213 del año 2022 y la sentencia C 420-2020) es necesario acreditarlo ante los Juzgados, en tal sentido, también es necesario que por su parte se acredite dicha información.

Cordialmente.



JULIO CESAR ALZATE JURADO.
C.C 79.582.170 de Bogotá, DC.
T.P. 128.400 del C.S.J.
Abogado principal.



JUAN DIEGO JURADO ARISTIZABAL
C.C. 1.094.963.136 de Armenia, Q.
T.P. 355.573 Del Consejo Superior de la Judicatura.
Abogado suplente.

Browser tabs: (2404 n.º de no leídos) - jucal838 x (839) En vivo. Audiencia preclusi... x Recibidos (355) - abogadojuandi... x

mail.yahoo.com/d/folders/1

Inicio MAIL NOTICIAS FINANZAS DEPORTES CELEBRITY VIDA Y ESTILO MÁS... yahoo!mail PRO Actualizar ahora

yahoo!mail Buscar mensajes, documentos, fotos o personas Avanzada

felipe Inicio

Redactar

Bandeja d... 2,4 mil

No leídos Destacado Borradores 39 Enviados Archivo Spam Papelera ^ Menos Vistas Mostrar Carpetas Ocultar + Carpeta nueva

Archivar Mover Eliminar Spam Ordenar

2022

- Investing.com ☆ Atentos al informe de empleo en EE.UU.: 5 claves este viernes en Bol... M... 2/12/2022
- El Colombiano ☆ Las fichas de Quintero no entraron a la junta de la Cámara de Comercio d... 2/12/2022
- Pinterest ☆ ❤️ Julio, tienes buen ojo Combinations Estilo casual de hombre Moda mascul... 1/12/2022
- facturasclarocol@claro.co... ☆ Llegó tu Factura Claro Movil Llegó tu Factura Claro Postpago. ¡ Hola Sr. JULI... 1/12/2022
- Bancolombia ☆ Disfruta nuestra colección de balones Dedicados a Cata Usme, Falcao, Higuí... 1/12/2022
- Liberty Seguros ☆ ¿Cómo te fue con la renovación de tu seguro? En Liberty Seguros queremos... 1/12/2022
- Epeka ropa infantil ☆ 🧡🔥 Últimas horas ¡CYBER DAYS! Hasta 40% OFF en prendas de Nueva C... 1/12/2022
- Lyda, yo ☆ FAVOR FIRMAR 2 Buen día, adjunto documento firmado OFICINA LEGAL DE... 1/12/2022
- MileagePlus Statement ☆ Resumen de noviembre: Reserve ahora y viva momentos inolvidables Ver en el... 30/11/2022
- Davivienda ☆ Información sobre el Seguro su Tarjeta de Crédito Informativas Si no pued... 30/11/2022
- Secretaría de Movilidad de ... ☆ Evita un embargo por no estar al día con los derechos municipales ... Hola... 30/11/2022

https://mail.yahoo.com/d/folders/1/messages/55854

19°C Mayorm. nublado Búsqueda ESP LAA 9:37 a. m. 23/01/2023



Gmail

301-350 de 2,617

Principal Promociones **7 nuevas** Social

<input type="checkbox"/>	☆ Atencion Virtual Ce.	Rama Judicial Armenia: Encuesta sobre el servicio prestado - Señor(a): Usuario(a) ...	2/12/22
<input type="checkbox"/>	☆ LEGIS AL DÍA	NOTICIAS No 1749 - Tasa de usura para diciembre quedó en 41,46 % - NOTICIAS N...	1/12/22
<input type="checkbox"/>	☆ yo	DERECHO Y RAZON - DERECHO Y RAZON.pdf DERECHO Y RA...	
<input type="checkbox"/>	☆ LEGIS AL DÍA	NOTICIAS No 1748 - Incapacidades a partir del día 541 deben ser canceladas por l...	30/11/22
<input type="checkbox"/>	☆ Microsoft Notificat.	45861181 es su código de verificación de Microsoft OneDrive. - Hola, Por motivos de seg...	30/11/22
<input type="checkbox"/>	☆ Julian Bermúdez	Fwd: caso Australia - Forwarded message - De: Julian Bermúdez <jul...>	30/11/22
<input type="checkbox"/>	☆ informate	Autorización envío Historia Laboral	29/11/22
<input type="checkbox"/>	☆ LEGIS AL DÍA	NOTICIAS No 1747 - Propietario responde cuando un vehículo inmovilizado no es llevad...	29/11/22
<input type="checkbox"/>	☆ ARL, yo 2	Mensaje ARL SURA [ref:_00Dd0c6Xg._5003w1fZTIV:ref] - Forwarded mess...	29/11/22
<input type="checkbox"/>	☆ Abril Sanchez	RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE AUTO QUE DECRETO PRUEBAS Y FIJO FEC...	29/11/22